UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 484 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 05 SET. 2012

Visto el Memorando N° 918-2012-OAB/UNSCH, de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, sobre nulidad de oficio de proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2012, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha convocado al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, "Adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario", por el valor referencial de S/. 32,396.00;

Que, el 23 de julio de 2012, el Comité Especial llevó a cabo el acto privado de presentación de propuestas y otorgamiento de buena pro, acto en el cual se otorgó la buena pro al postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL en adelante el Adjudicatario;

Que, mediante Memorando N° 27-2012-CEP-UNSCH, la Presidenta del Comité Especial Permanente ha solicitado a la Oficina de Abastecimiento la verificación posterior de la documentación que acredita su experiencia presentada por el Adjudicatario Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL;

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Ley N° 27444, establece que la entidad ante la que se realiza un procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado. En ejercicio de dicha facultad la Oficina de Abastecimiento, a través del Memorando N° 119-2012-OAB/UNSCH de fecha 21 de agosto de 2012, ha comunicado a la autoridad universitaria que luego de haber efectuado las comunicaciones y verificaciones ante la Dirección de Operaciones Policiales, Dirección Territorial de Policía de Ayacucho, se tiene que la documentación que acredita su experiencia no fue emitida por dicha institución, por lo que solicita que se declare la nulidad de oficio del citado proceso de selección, adjudicado al postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL, por haber presentado documentación falsa;

Que, los postores tienen la obligación de formular sus propuestas de acuerdo a lo solicitado en las bases del proceso de selección, estrictamente sujeto a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estando obligados al cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado, entre ellos el Principio de Moralidad establecido en el Artículo 4°, literal b) de la citada ley;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras, por la causal de contravención a las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Dicha nulidad debe ser declarada antes de la celebración del contrato;

Que, del análisis de los actuados ha quedado acreditado que el Adjudicatario ha vulnerado la normativa de contratación estatal, específicamente el principio de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 484 -2012-UNSCH-R

presunción de veracidad al presentar documentación falsa, situación que amerita la nulidad de oficio del citado proceso de selección, así como la descalificación automática del postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL, sin perjuicio de promoverse el procedimiento sancionador ante el OSCE;

Que, por tales consideraciones, en virtud del análisis efectuado y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde declarar la nulidad de oficio del citado proceso de selección, motivo por el cual debe descalificarse al adjudicatario, dejarse sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro en su favor y declararse desierto el proceso de selección;

Estando al Dictamen Jurídico N° 219-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, incisos a) y c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, "Adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario", por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESCALIFICAR al postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, "Adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario", por haber presentado documentación falsa.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, "Adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario".

Artículo 4°.- DISPONER que como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes se declare desierto el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2012-UNSCH, "Adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario"

Artículo 5°.- DISPONER la devolución de los antecedentes administrativos a la Oficina de Abastecimiento para la prosecución de las acciones técnico-administrativas que correspondan en cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento promueva las acciones pertinentes ante el OSCE para el inicio del procedimiento sancionador contra el postor Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL por la causal de presentación de documentación falsa, debiendo para ello adoptar las acciones que resulten necesarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 484 -2012-UNSCH-R

Artículo 7°.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica promueva las acciones legales ante el Ministerio Público contra el Consorcio Las 200 Millas integrado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca & Multiservicios Kargus EIRL por la causal de presentación de documentación falsa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj.